

LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Política del Estado, Norma Suprema del Ordenamiento Jurídico Nacional, establece en el numeral 26, parágrafo II del artículo 300, que los Gobiernos Autónomos Departamentales tiene competencia exclusiva para la elaboración, aprobación y ejecución de sus programas de operaciones y su presupuesto.

En concordancia con lo dispuesto en la CPE, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, en sus artículos 32 y 113 faculta a los Órganos Ejecutivos de los Gobiernos Autónomos Departamentales, a adoptar una estructura orgánica propia, de acuerdo a las necesidades de cada departamento, manteniendo una organización interna adecuada para el relacionamiento y coordinación con la administración del nivel central del Estado; asimismo, permite a las Entidades Territoriales Autónomas, establecer y aprobar sus escalas salariales y planillas presupuestarias en el marco de los criterios y lineamientos de la política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Por su parte las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, indican que las entidades públicas, deberán evidenciar la necesidad de adecuar, ajustar o modificar sus diseños organizacionales para atender las necesidades externas o internas de cada entidad, con el propósito de evitar la duplicación y dispersión de funciones, determinar el ámbito de competencia y autoridad de las áreas y unidades organizacionales, proporcionando una estructura que optimice la comunicación, la coordinación y el logro de los objetivos.

En virtud a los mencionados preceptos legales, la Asamblea Legislativa Departamental presenta su **INFORME – TEC. D.A. ALD. Nº 02/2017 AB,** de modificacion a la estructura de cargos y escala salarial.

Asimismo, el Ejecutivo Departamental remite el Informe Técnico CI SG /DPLA/OyM N° 052/2017, por el cual se propone la modificación a la Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo de Santa Cruz, detallando los justificativo técnico y financiero para su aprobación.

La propuesta de la nueva estructura elaborada sobre la base de la Ley Departamental N° 102, propone <u>la creación de nuevas áreas y unidades organizacionales</u>, <u>la reubicación de las unidades organizacionales</u> en la estructura, <u>la supresión de áreas organizacionales</u>, <u>la redefinición de áreas organizacionales</u> y otros.

El Informe Técnico concluye proponiendo una <u>estructura de cargos y escala salarial para el Organo</u> <u>Ejecutivo, compuesta por 690 casos, distribuidos en diferentes niveles salariales, con un costo mensual para su aplicación de Bs. 5.047.690.- (Cinco millones cuarenta y siete mil seiscientos noventa 00/100 Bolivianos), el cual cuenta con el sustento técnico de justificación y sostenibilidad financiera.</u>

La Descripción de la Estructura Organizacional 2017 del Ejecutivo Departamental es la siguiente:



- 1) Gobernación.
- 2) Secretarías Departamentales.
- 3) Direcciones de Servicios Departamentales.
- 4) Direcciones de Área.
- **5)** Profesional Experto.

Estos niveles jerárquicos están agrupados de la siguiente manera:

- **Nivel Superior**, conformado por el Gobernador.
- Nivel de Control, constituido por Auditoría General.
- Nivel de Asesoramiento, comprende la Asesoría General.
- **Nivel de Apoyo Directo al Gobernador**, conformado por el Despacho del Gobernador, Despacho de Coordinación Social y personal de apoyo.
- **Nivel Ejecutivo y Operativo**: comprende las Secretarías:
 - Secretarías Departamentales: Secretaría General, Secretaría de Coordinación Institucional, Secretaría de Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, Secretaría de Desarrollo Sostenible y Medio Ambiente, Secretaría de Desarrollo Productivo, Secretaría de Desarrollo Humano, Secretaría de Salud y Políticas Sociales, Secretaría de Economía y Hacienda, Secretaría de Gobierno, Secretaría de Seguridad Ciudadana, Secretaría de Pueblos Indígenas y Secretaría de Energías, Minas e Hidrocarburos.
- **Nivel Desconcentrado**, constituido por:
 - Servicios Departamentales: Servicio Jurídico Departamental, Servicio Departamental de Gestión de Recursos Hídricos (SERGRHID), Servicio Departamental de Coordinación Territorial, Servicio Departamental de Políticas Sociales (SEDEPOS), Servicio Departamental de Salud (SEDES), Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), Servicio Departamental Agropecuario de Santa Cruz (SEDACRUZ).
 - o Instituto Cruceño de Estadística (ICE).
 - Hospital Japonés.
 - Hospital San Juan de Dios.
 - Hospital de Niños "Dr. Mario Ortiz Suarez".
 - o Hospital de la Mujer "Dr. Percy Boland Rodriguez".
 - Banco de Sangre Regional.
 - o Instituto Oncológico del Oriente Boliviano.
 - Subgobernaciones.
- Entidades Descentralizadas, comprenden:



SEARPI, CIAT, CENVICRUZ, Lotería Cruceña (LOTOCRUZ) y la Agencia Tributaria Departamental de Santa Cruz (ATD - Santa Cruz).

Por otra parte el Servicio Departamental de Caminos SEDCAM, presenta sus Informes Técnicos para la modificación de su estructura y escala salarial, los mismos que son analizados por la Dirección de Presupuesto, quien emite la **CI SG/DPLA/OyM N° 54/2017,** indicando que la propuesta cumple con el formato y contenido de la Resolución Ministerial Nro. 640 y con los respaldo financieros suficientes. Quedando la estructura con un total de 413 casos, con un costo mensual para su aplicación de Un millón setecientos cuarenta y siete mil doscientos sesenta y tres 00/100 (Bs. 1.747.263), conforme al siguiente cuadro:

ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL ACTUAL – APROBADA MEDIANTE LEY DEPARTAMENTAL Nº 102/2015								AJUSTE DE ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL 2017 (PROPUESTA)					
CATEGORIA	CLASE		NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DELCARGO	N° DE CARGOS	HABER BÁSCIO	COSTO MENSUAL	CATEGORIA		DENOMINACION DELCARGO	Nº DE CARGOS	HABER BÁSCIO	COSTO MENSUAL
EJECUTIVO	3°	De Libre Nombramiento	6	Asesor "B" SEDCAM	1	13.970	13.970	4 º	De Libre	Jefes de	22	10.937	240.614
EJECUTIVO	4°	Por Convocatoria	7	Profesional Experto	8	10.937	87.496	4	Nombramiento	Unidad	22	10.937	240.014
OPERATIVOS	5°	Por Convocatoria	8	Profesional 1	27	8.116	219.132	5°	Por Convocatoria	Profesional 1	12	8.116	97.392
OPERATIVOS	5°	Por Convocatoria	9	Profesional 2	14	6.985	97.790	5°	Por Convocatoria	Profesional 2	12	6.985	83.820
OPERATIVOS	5°	Por Convocatoria	10	Profesional 3	3	6.198	18.594	5°	Por Convocatoria	Profesional 3	3	6.198	18.594
OPERATIVOS	5°	Por Convocatoria	11	Profesional 4	14	5.272	73.808	5°	Por Convocatoria	Profesional 4	12	5.272	63.264
OPERATIVOS	6°	Por Convocatoria	12	Técnicos 1 - Administrativos 1	51	4.577	233.427	6°	Por Convocatoria	Técnicos 1 - Administrativos 1	50	4.577	228.850
OPERATIVOS	6°	Por Convocatoria	13	Técnicos 2 - Administrativos 2	24	4.082	97.968	6°	Por Convocatoria	Técnicos 2 - Administrativos 2	22	4.082	89.804
OPERATIVOS	7°	Por Convocatoria	14	Auxiliar 1	117	3.650	427.050	7°	Por Convocatoria	Auxiliar 1	114	3.650	416.100
OPERATIVOS	7°	Por Convocatoria	15	Auxiliar 2	96	3.272	314.112	7°	Por Convocatoria	Auxiliar 2	95	3.272	310.840
OPERATIVOS	8°	Por Convocatoria	16	Servicio Administrativo 1	14	2.895	40.530	8°	Por Convocatoria	Servicio Administrativo 1	11	2.895	31.845
OPERATIVOS	8°	Por Convocatoria	17	Servicio Administrativo 2	66	2.769	182.754	8°	Por Convocatoria	Servicio Administrativo 2	60	2.769	166.140
COSTO MENSUAL					435		1.806.631	COSTO MENSUAL			413		1.747.263
COSTO ANUAL					21.679.572			COSTO ANUAL				20.967.156	

Consecuentemente, ante las propuestas presentadas, y al amparo de la normativa legal vigente y expuesta en el presente Informe Legal, corresponde la sanción de la presente Ley Departamental que tiene por objeto aprobar una nueva estructura de cargos y escala salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, así como autorizar las modificaciones presupuestarias necesarias para su aplicación.



LEY DEPARTAMENTAL Nº 142 LEY DEPARTAMENTAL DE 31 DE JULIO DE 2017

RUBÉN COSTAS AGUILERA GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por cuanto, la Asamblea Legislativa Departamental ha sancionado la siguiente Ley:

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL,

DECRETA:

LEY DE REESTRUCTURACIÓN DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 1 (OBJETO).- La presente Ley Departamental tiene por objeto:

- 1) Aprobar la reestructuración de cargos y escala salarial de la Asamblea Legislativa Departamental.
- 2) Aprobar la reestructuración de cargos y escala salarial del Ejecutivo Departamental.
- 3) Aprobar la reestructuración de cargos y escala salarial del Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM).
- 4) Aprobar las modificaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de la presente Ley.

ARTÍCULO 2 (MARCO LEGAL Y COMPETENCIAL).- La presente Ley Departamental se basa en la competencia exclusiva asignada a los Gobiernos Autónomos Departamentales de elaboración, aprobación y ejecución de su programa de operaciones y presupuesto, prevista en el numeral 26, parágrago I del Artículo 300, de la Constitución Política del Estado, concordante con la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización, la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria, Ley N° 856 del Presupuesto General del Estado gestión 2017, y demás normativa vigente.

ARTÍCULO 3 (ÁMBITO DE APLICACIÓN).- El ámbito de aplicación de la presente Ley será la jurisdicción del Departamento de Santa Cruz.

CAPÍTULO II NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL

ARTÍCULO 4 (APROBACIÓN DE NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS Y ESCALA SALARIAL).-Se aprueba la nueva Estructura de Cargos y Escala Salarial del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, desagregados de la siguiente forma:



- 1) Órgano Legislativo Departamental, constituido por ciento once (111) ítems, distribuidos dentro de los doce (12) niveles de remuneración básica y un costo mensual de Un millon noventa y un mil cuatrocientos setenta 00/100 Bolivianos (Bs. 1.091.470,00).
- 2) Órgano Ejecutivo Departamental, constituido por seiscientos noventa (690) casos, distribuidos entre los diecisiete (17) niveles de remuneración básica y con un costo mensual para su aplicación de Cinco Millones Cuarenta y Siete Mil Seiscientos Noventa 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 5.047.690.-).
- 3) Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), constituido por cuatrocientos trece (413) casos, distribuidos entre los diecisiete (17) niveles de remuneración básica y con un costo mensual para su aplicación de Un Millón Setecientos Cuarenta y Siete Mil Doscientos Sesenta y Tres 00/100 BOLIVIANOS (Bs. 1.747.263.-).

ARTÍCULO 5 (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA).- Se aprueban las modificaciones presupuestarias que se encuentran en anexos y se detallan en el artículo siguiente, que forman parte integrante e indivisible de la presente Ley Departamental.

ARTÍCULO 6 (DETALLE DE LA NUEVA ESTRUCTURA DE CARGOS).- La nueva estructura de cargos y Escala Salarial aprobada mediante la Presente Ley, se encuentra detallada en los sigueintes Anexos, que forman parte integrante de la presente Ley:

- 1) INFORME TEC. D.A. ALD. № 02/2017 AB, de fecha 14 de julio del 2017, sobre la "Atualizacion de la Estructura de Cargos de la Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz, con los siguientes Anexos:
 - a) Anexo 1: Planilla Presupuestaria.
 - b) Anexo 2: Escala Salarial.
 - c) Anexo 3: Estructura Orgánica.
 - d) Anexo 4: Tabla de Requisitos.
- 2) INFORME TÉCNICO CI SG/DPLA/OyM N° 052/2017, de 17 de julio de 2017, sobre la "Estructura de Cargos y Escala Salarial del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental, con los siguientes Anexos:
 - a) Anexo 1: Planilla Presupuestaria.
 - b) Anexo 2: Escala Salarial.
 - c) Anexo 3: Estructura Orgánica.
 - d) Anexo 4: Tabla de Requisitos.
 - e) Anexo 5: Modificación Presupuestaria Intrainstitucional (Origen y Destino).



- 3) CI SG/DPLA/OyM N° 054/2017, de 18 de julio de 2017, que corresponde al Informe sobre la reestructuración organizacional del SEDCAM, al que se adjunta:
 - a) Informe Técnico de Ajuste a la Estructura Organizacional del SEDCAM Gestión 2017, adjunto al OF EXT DIRECCIÓN SDC N° 330/2017, de 14 de julio de 2017.

b) Anexos:

- i. Anexo 1: Escala Salarial SEDCAM
- ii. Anexo 2: Planilla Presupuestaria SEDCAM.
- iii. Anexo 3: Organigrama General del SEDCAM.
- iv. Anexo 4: Modificaciones Presupuestarias (Origen y Destino).
- v. Anexo 5: Autorización de Traspaso Presupuestario.
- 4) INFORME LEGAL con cite IL SG DAPN 2017 036 COT, de 21 de julio de 2017, elaborado por la Dirección de Asuntos Parlamentarios y Normativos dependiente de la Secretaría de Gobierno del Ejecutivo Departamental.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA (VIGENCIA).- La presente ley entrará en vigencia a partir del 1 de agosto de 2017.

SEGUNDA (ADECUACIÓN SEDCAM).-

- I. El Servicio Departamental de Caminos (SEDCAM), deberá prever que la adecuación del personal al régimen del Estatuto del Funcionario Público, producto de la reestructuración aprobada mediante la presente Ley, sea realizada cumpliendo el procedimiento legalmente establecido para no incurrir en doble percepción en el ejercicio de la función pública.
- II. Para los casos de conclusión de la relación laboral, que se diera por supresión de cargos como consecuencia de la reestructuración aprobada; el SEDCAM deberá prever el pago de los beneficios sociales que le corresponda al personal regido bajo la Ley General del Trabajo.

TERCERA (ABROGATORIAS Y DEROGATORIAS).- Se abroga la Ley Departamental N° 102, abrogan y derogan las normas contrarias a la presente ley.

CUARTA (CUMPLIMIENTO).- Se encomienda el cumplimiento de la presente Ley al Ejecutivo Departamental a través de la Secretaría Departamental de Economía y Hacienda, quien deberá realizar las gestiones necesarias al efecto ante las instancias que correspondan del nivel central. Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el Salón de Sesiones de la Asamblea Legislativa Departamental, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.



FDO. JUAN MARCO MEJÍA MÉNDEZ, Hugo Antonio Salmón Rivero.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los treinta y un días del mes de julio del año dos mil diecisiete.

FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.